

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

AJA – Adjudicación judicial de apoyos - Radicación: 2023-00004-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de apoyo Judicial de esta ciudad, el anterior expediente para adelantar proceso sobre Adjudicación judicial de apoyos por la señora Luisa Fernanda Benavides Rodríguez en favor de la Persona Discapacitada en el Ejercicio de su Capacidad Legal -PDECL: Omaira Rodríguez Rosero.

La demandante, acude a la Jurisdicción de Familia en nombre propio, con el objeto de que se le declare como persona de apoyo de la PDECL: Omaira Rodríguez Rosero.

En el caso concreto, ha de inadmitirse, toda vez que por tratarse de una demanda que exige del derecho de postulación de abogado titulado e inscrito, requisito de ley que no acredita la actora de manera personal o por otorgamiento de poder, por otra parte no cumple con las excepciones para actuar en causa propia que predicen los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971 -Estatuto de Ejercicio de la abogacía.

Lo anterior conlleva a la inadmisión de la demanda, por el no cumplimiento del numeral 1° del artículo 84 y el numeral 11 del artículo 82 de la ley 1564, en concordancia con el numeral 5° del artículo 90 ejusdem, para que en el término de cinco (5) días subsane la demanda, so pena de rechazo. En virtud de lo expuesto el Despacho,

DISPONE:

Primero: No abocar la demanda para proceso que sobre Adjudicación judicial de apoyos pretende la señora Luisa Fernanda Benavides Rodríguez en favor de la

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Persona Discapacitada en el Ejercicio de su Capacidad Legal -PDECL: Omaira Rodríguez Rosero, por lo antes motivado.

Segundo: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: Se abstiene el Despacho de conceder personería a la actora por falta del derecho de postulación.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 016 Hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria